

¿COMO denunciar un caso de maltrato



Si eres peregrina, vecina del lugar, o si simplemente estás de paso, te damos las pautas necesarias para avisar o para denunciar un caso de maltrato animal que hayas presenciado o del que tengas conocimiento.

El maltrato en el siglo XXI

El maltrato es una conducta cruel, abusiva y delictiva que se produce de forma especialmente intensa sobre los animales.

La violencia y el abuso contra los animales está penalizado en nuestro país a través del artículo 337 de nuestro Código Penal por lo que puede acarrear penas de prisión de hasta un año y medio e inhabilitación y de hasta cuatro años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de los mismos.

Pese a ello, y a la creciente concienciación e indignación social, el maltrato de animales en nuestro país es un problema muy grave y una lacra que aún está lejos de ser erradicada.



Por un lado, como sociedad arrastramos una enorme carga cultural por la cual tendemos a considerar a los demás animales seres inferiores y menos merecedores que nosotras de vivir sin miedo y sin sufrimiento. Pero por otro, es la enorme pasividad, dejadez de funciones o “manga ancha” de las autoridades y Administraciones encargadas de aplicar la propia legislación lo que hace que se perpetúen estas prácticas delictivas, propias de sociedades involucionadas. Y es que, en la práctica, estas autoridades, en teoría responsables de la protección de los animales, ignoran de manera casi sistemática la inmensa mayoría de los avisos y denuncias interpuestas por la ciudadanía o entidades de protección animal poniendo todo tipo de trabas y haciendo que la persona u organización desistan en su reclamación y dejándonos siempre una enorme sensación de frustración, impotencia y desamparo institucional.

Por otra parte, la Administración carece por completo de protocolos propios para prevenir el maltrato animal. Entre otras cosas, no se ha hecho llegar a la ciudadanía ningún tipo de información sobre los aspectos legales y cívicos relacionados con la tenencia de animales, por ejemplo, la obligatoriedad de atender sus necesidades etológicas (es decir, sus necesidades atendiendo a la especie, por ejemplo, en caso de los perros, relacionarse, correr, olisquear) o la prohibición de mantener a los perros atados o encerrados la mayor parte del día, todo lo

Actualmente está en marcha (desde el 15 de junio de 2021) una proposición de Ley Orgánica para reformar el código penal en cuanto al delito de maltrato animal y endurecer las penas y ampliar supuestos



¡Pues a ver si de esta va!





Perros de caza en Arzúa

El mantenimiento de perros en zulos o habitáculos pequeños e insalubres está prohibido por la ley y es constitutivo de maltrato. Estos además, estaban en condiciones críticas, como se ve.



Perro encadenado en Triacastela

Mantenerlos atados y desatendidos hasta este punto es maltrato grave y por tanto debe ser considerado delito ya que atenta gravemente contra la salud, física y moral del animal.

cual son formas de maltrato que tienen graves consecuencias para la salud del animal. Tan solo algún que otro Ayuntamiento aislado lanzó alguna campaña informativa básicamente para fomentar el microchipeado. Esta falta de información y concienciación, unida a la enorme laxitud sancionadora normaliza situaciones tan aberrantes como ilegales, perpetuando el maltrato tanto en zonas rurales como urbanas.

Así las cosas, a la ciudadanía que sufrimos o nos indignamos ante la violencia, la crueldad y el maltrato, no nos queda otra alternativa que reclamar el cumplimiento de la ley y forzar el cambio, precisamente a través de nuestras denuncias. Sino podemos o no estamos dispuestas a invertir un poco de tiempo en denunciar, cuando menos haz llegar la información a las Administraciones y autoridades competentes a través de simples avisos por correo electrónico, redes sociales (en mensajes privados) o llamadas telefónicas, asegurándonos de que cuenten con los suficientes datos de los hechos que se quieren denunciar, como una descripción detallada de los mismos y la ubicación donde se está cometiendo el presunto delito o infracción. Aunque esto no cuente como presentación de denuncia formal, por lo cual puede simplemente quedar en el olvido y ser ignorada sin más, siempre será mejor que no hacer nada. Cuando una autoridad o Administración competente tiene conocimiento de un delito de maltrato o una infracción relacionada con la tenencia de animales, en teoría deberían hacerse cargo, investigar y proceder para ayudar al animal, velando así por el cumplimiento de las normas comunitarias. Pero lo cierto es que esto raramente ocurre, de ahí la importancia de nuestro esfuerzo en denunciar. **La indignación está bien, pero por sí sola no es suficiente para ayudar al animal que sufre maltrato.**

A continuación te informamos de las vías que tienes para denunciar un caso de maltrato animal y las herramientas de que dispones. Todas ellas son compatibles entre sí, es decir, puedes recurrir a varias de ellas, y de hecho, así es recomendable hacerlo,.

Pero primero es necesario aclarar lo siguiente:

¿Qué es una infracción administrativa y qué un delito penal?

¿cuándo sé si es una u otra cosa?

¿cómo presento las denuncias en ambos casos?



Infracción Administrativa o Delito Penal

Las infracciones administrativas

Las infracciones administrativas dependen de las Leyes o Decretos autonómicos de la CCAA donde se encuentre el animal doméstico, aunque existen unas pautas comunes a todas ellas en cuanto a identificación y maltrato. Por tanto, corresponde a la Administración autonómica la aplicación de dichas leyes y el poder sancionador. El incumplimiento de las mismas pueden suponer multas que oscilan (en el caso de Galicia) entre 100 €, las más leves, a 30.000 € las más graves. También las ordenanzas municipales, que en su caso existan, pueden establecer otras infracciones a mayores de estas y ampliar los estándares de bienestar animal.

Los delitos de maltrato

El delito de maltrato de animales no salvajes es de regulación estatal y está recogido en el Código Penal de aplicación en todo el Estado. En él se regulan los casos de maltrato y abandono de animales no salvajes. Este tipo de maltratos serán tramitados, por tanto, por los juzgados correspondientes.



El maltrato a los animales puede ser considerado una **infracción administrativa** y por tanto, deberá tramitarse por **vía administrativa**; y puede, ADEMÁS, ser también constitutivo de **delito penal** (en los casos más graves) y por tanto, **podremos interponer la denuncia por ambas vías: la administrativa y la penal**.



Pon, uno de los burros maltratados en el Camino de Santiago.
Foto: Faro de Vigo. 09/06/2017

Deberás tomar tú misma la decisión de las acciones a emprender en base a las circunstancias concretas del caso, a tu disposición y compromiso personal y siempre tras informarte previamente de qué y ante quien se puede denunciar, por ejemplo a través de lo expuesto en este documento o en otras fuentes similares. Si tienes dudas, no lo dudes: llama, pregunta y pide ayuda.

Cuando sospechemos que un acto que está cometiendo una persona o una situación en la que está inmersa un animal puede ser constitutivo de delito de maltrato, es recomendable utilizar ambas vías de denuncia: la administrativa y la penal, ya que se está trasgrediendo tanto la normativa administrativa como aquellas punibles.

Izquierda:
Gato maltratado (intento de ahorcamiento)
rescatado por APACA

¿CUÁNDO ES INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y CUÁNDO DELITO PUNIBLE?

A) En Galicia, es constitutivo de infracción administrativa lo siguiente:

- *El maltrato a los animales, es decir, cualquier conducta que ocasione directa o indirectamente al animal dolor, sufrimiento o daño evitables, tanto físicos como psíquicos, o la muerte, sea por acción u omisión dolosa o negligente.*
- *El abandono de los animales.*
- *La utilización de cualquier mecanismo o utensilio que, destinado a limitar o impedir la movilidad de los animales, les produzcan dolor, daños, sufrimientos, menoscabo o estrés innecesarios, en especial los que les impidan mantener la cabeza en la posición natural, salvo prescripción veterinaria. En este sentido, **se prohíbe mantener a los animales de la especie canina atados de forma permanente o limitarles los movimientos que son necesarios durante la mayor parte del día**, así como el empleo de instrumentos o métodos dañinos de sujeción, retención o educación, como los collares eléctricos que produzcan descargas.*
- *No proporcionar a los animales el agua y alimentación suficientes y adecuadas a sus necesidades, salvo por prescripción veterinaria.*
- *Mantener a los animales en condiciones inadecuadas, desde el punto de vista higiénico-sanitario o medioambiental, o desatender el cuidado y atención necesarios, de acuerdo con las necesidades fisiológicas y etológicas según la raza y especie.*
- *No proporcionarles un alojamiento suficiente, cómodo, seguro, a resguardo de las inclemencias meteorológicas, conforme a su etología y sus características físicas.*
- *No someterlos a las revisiones veterinarias precisas o prestarles los tratamientos veterinarios preventivos, paliativos o curativos necesarios a fin de garantizar un buen estado sanitario, o que les eviten sufrimiento.*
- *No proporcionarles el necesario ejercicio físico y descanso, de acuerdo con sus necesidades fisiológicas y etológicas.*
- *No proporcionarles un entorno libre de estrés, miedo y sufrimiento, así como la posibilidad de interacción necesaria para su normal desarrollo.*
- *Obligar a los animales a desempeñar trabajos o actividades en los cuales el esfuerzo exigido supere su capacidad o bien se ponga en peligro su salud.*
- *Emplear animales en atracciones feriales y otras asimilables, salvo lo dispuesto en el artículo 14.*



- *Practicar mutilaciones a los animales, incluidas aquellas cuya finalidad fuera el mantenimiento de las características de un tipo racial o estéticas. Se excluyen aquellas mutilaciones necesarias por razones médico-quirúrgicas, de esterilización, por exigencia funcional o porque suponen un beneficio futuro para el animal, las cuales habrán, en todo caso, de ser prescritas y realizadas por una o un profesional veterinario.*
- *Regalar animales como recompensa, premio o gratificación en eventos o atracciones públicas, de acuerdo con lo definido en el artículo 4.22.*
- *Utilizar animales en peleas, fiestas, espectáculos o cualesquiera otras actividades que conlleven malos tratos, crueldad o sufrimiento.*
- ***Dar educación agresiva, estresante o violenta a los animales, así como de instigación o preparación para peleas o ataques, a excepción de los adiestradores de perros de empresas de seguridad legalmente habilitadas y de cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, así como las excepciones previstas en el artículo 11 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. En este punto, se prohíbe expresamente implicar a los animales en peleas, ataques o agresiones, incluyendo su organización, así como incitarlos, permitirles o no impedirles atacar a una persona o a cualquier otro animal.***
- *No evitar la reproducción incontrolada de los animales.*
- *No esterilizar a los perros de asistencia o a aquellos que se mantengan en polígonos industriales y obras.*
- *La compra, venta, la cesión o donación ambulante de los animales de compañía.*
- *La compra, venta, la cesión o donación ambulante de los animales de compañía a las personas menores de diecisiete años o incapacitadas.*



B) Y se considera, además, un delito punible los casos más graves de maltrato, los cuales están contemplados en el Código Penal, en los artículos 337 y 337 bis:

Artículo 337

1. **Será castigado** con la pena de tres meses y un día a un año de prisión e inhabilitación especial de un año y un día a tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales, **el que por cualquier medio o procedimiento maltrate injustificadamente, causándole lesiones que menoscaben gravemente su salud o sometiéndole a explotación sexual, a**
 - un animal doméstico o amansado,
 - un animal de los que habitualmente están domesticados,
 - un animal que temporal o permanentemente vive bajo control humano, o

- cualquier animal que no viva en estado salvaje.
2. Las penas previstas en el apartado anterior se impondrán en su mitad superior cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - Se hubieran utilizado armas, instrumentos, objetos, medios, métodos o formas concretamente peligrosas para la vida del animal.
 - Hubiera mediado ensañamiento.
 - Se hubiera causado al animal la pérdida o la inutilidad de un sentido, órgano o miembro principal.
 - Los hechos se hubieran ejecutado en presencia de un menor de edad.
 3. Si se hubiera causado la muerte del animal se impondrá una pena de seis a dieciocho meses de prisión e inhabilitación especial de dos a cuatro años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.
 4. Los que, fuera de los supuestos a que se refieren los apartados anteriores de este artículo, maltrataren cruelmente a los animales domésticos o a cualesquiera otros en espectáculos no autorizados legalmente, serán castigados con una pena de multa de uno a seis meses. Asimismo, el juez podrá imponer la pena de inhabilitación especial de tres meses a un año para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.

Artículo 337 bis

El que abandone a un animal de los mencionados en el apartado 1 del artículo anterior **en condiciones en que pueda peligrar su vida o integridad** será castigado con una pena de multa de uno a seis meses. Asimismo, el juez podrá imponer la pena de inhabilitación especial de tres meses a un año para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.

Enlaces a la legislación de interés:

LEY 4/2017, de 3 de octubre, de protección y bienestar de las mascotas en Galicia.

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2017/20171011/AnuncioC3Bo-051017-0001_gl.html



Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, Estrasburgo, 13 de noviembre de 1987.

https://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-11637



Recogida de Tambre, perrito encerrado durante meses (quizá años) y finalmente abandonado

Al margen de que estas penas por tanta violencia ejercida contra seres sintientes e inocentes sean tan livianas, y pese al hecho de que muchos otros supuestos de maltrato real no sean considerados



judicialmente delitos punibles, esta es la legislación tal y como está por el momento, y lo mínimo sería que se diera cumplimiento a la norma en un grado mínimamente aceptable. **Como eso no ocurre, está en manos de la ciudadanía presionar con nuestras reclamaciones, denuncias y avisos para dejar ver que no aceptamos las agresiones y el maltrato, y para forzar a las autoridades y Administraciones a que den cumplimiento a su propia normativa.** Hacerlo es un enorme acto de amor y de responsabilidad social (además de que es

imperativo legal para cualquier ciudadano denunciar los delito que presencie o de los que tenga conocimiento). Casi todas las personas hemos cometido en algún momento alguna injusticia o negligencia con los animales, así que siempre es buen momento para poner de nuestra parte y equilibrar la balanza.

Tu esfuerzo es importante y no será en vano.

Resumiendo:

ES INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA

- ➔ Causar a los animales cualquier tipo de dolor, sufrimiento o daño, tanto físicos como psíquicos, bien sea por acción u omisión dolosa o negligente.
- ➔ Abandonarlos.
- ➔ Mantener a los perros atados de forma permanente, encerrados o limitarles los movimientos que son necesarios durante la mayor parte del día.
- ➔ Desatender sus necesidades fisiológicas y etológicas.
- ➔ No proporcionarles un entorno libre de estrés, miedo y sufrimiento.
- ➔ No permitirles la interacción con otros animales de su especie y con otras personas.
- ➔ Dejarlos reproducirse descontroladamente.
- ➔ Criar e vender animais fora de establecimientos autorizados, así como regalar animais de maneira ambulante.
- ➔ Darles educación agresiva, estresante o violenta.
- ➔ Exponerlos a las inclemencias del tiempo.

Y ES, ADEMÁS, DELITO DE MALTRATO

- ➔ Causar a un animal (no salvaje) lesiones que menoscaben gravemente su salud o someterlos a explotación sexual.
- ➔ Maltratar a cualquier animal en espectáculos no autorizados.
- ➔ Abandonar a un animal (no salvaje) en condiciones en que pueda peligrar su vida o integridad.

¿COMO INTERPONER UNA DENUNCIA POR CONDUCTA ILEGAL¹ O MALTRATO?

1

PASOS PREVIOS A LA INTERPOSICIÓN DE LA DENUNCIA

A) RECOPIACIÓN DE PRUEBAS

Tanto si es una infracción administrativa como si es maltrato o bien si no tenemos claro si se trata de una u otra cosa, estos pasos a continuación son PREVIOS a la interposición de cualquier denuncia (aunque dependiendo de la circunstancia concreta puede que alguno de ellos no sea necesario o que varíe el orden en que se ejecutan):

1. **Dar aviso a la policía municipal (092) o/y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) (062)** e intentar que se personen en el lugar para que levanten acta de los hechos, lo cual tendrá VALOR PROBATORIO en el procedimiento que inicies. Al margen de esto, dichas autoridades deberían actuar en el momento para poner a salvo la integridad del animal si la situación lo requiriese.



2. Si consideramos que el animal está en peligro inminente y necesitamos la presencia de un agente de la autoridad o personal municipal y tras contactar con ellos estos no acuden, deberemos **llamar al 112 para que desde ahí den aviso fehaciente a la autoridad o Administración correspondiente**. De todas, es la única llamada que seguro quedará registrada y nos aseguramos de que quede constancia del aviso al ayuntamiento correspondiente, ya que lo harán desde el propio servicio de emergencias.



3. **TOMAR FOTOGRAFÍAS, VÍDEOS y UBICACIÓN** del lugar y anota la hora exacta en que se produce el hecho si estás ante un avistamiento *in situ* (no si es un maltrato continuado).



Haz las fotos con cámara digital donde aparezca la fecha y los vídeos, además de contener el día y hora sobreimpresos en la grabación, que comiencen filmando un periódico de ese día y, sin dejar de grabar, filmen lo que se quiere denunciar. Si el maltrato es continuado, se deben filmar varios días.

Todo esto es absolutamente fundamental, pues a pesar de que no debiera ser así, en la práctica la denuncia no se resolverá o ni siquiera se valorará si la persona ciudadana que observa los hechos no toma ella misma las suficientes pruebas documentales o gráficas del maltrato o tenencia ilegal.

¹ Cuando se infringen las normas administrativas se habla de conductas o actos ilegales, precisamente por operar al margen de la legalidad vigente. En el caso de la tenencia de los animales, dichas conductas o actos pueden o no implicar maltrato directo, pero en casi todos los casos, el sufrimiento del animal suele acabar llegando de una u otra manera por efecto de la irresponsabilidad o la negligencia de sus humanos responsables. Por ejemplo, si no ponemos el microchip a nuestro perro es posible que, en el caso de que se pierda, no podamos recuperarlo, por lo que puede acabar en situación de abandono, muerto de hambre por los caminos adelante, apaleado o tiroteado por la población más desaprensiva, encerrado en una perrera, agonizando en una cuneta o en situaciones todavía peores.

4. Si hay testigos, habla con ellos y pídeles que te den su nombre y contacto para que puedan declarar si fuese el caso o para que puedas nombrarlos en la denuncia que tú interpongas. Si son vecinos de la zona, mucho mejor.

B) REDACCIÓN DE LA DENUNCIA

5. Aunque una denuncia se puede presentar verbalmente en cualquier dependencia policial o juzgado de guardia, siempre es conveniente hacerlo por escrito para no olvidarnos de nada y para que la descripción de los hechos sea lo más detallada posible. Y es, así mismo, conveniente que la redactemos en casa, en un lugar tranquilo, no en las propias dependencias policiales o administraciones.



Para que la denuncia sea efectiva debe seguir un formato concreto, contener los datos necesarios y estar lo mejor redactada posible. Siguiendo estos modelos o utilizando esta herramienta a continuación, no deberíais tener mayor problema.

Modelo de documento genérico y un ejemplo de denuncia presentada por APACA: https://paradoxahumana.com/6431-2?et_fb=1&PageSpeed=off



La herramienta «yo denuncia» te ayudará en la redacción y te facilita toda la legislación que corresponde al lugar donde se producen los hechos <https://yodenuncio.pacma.es/denuncia>



Ante cualquier duda, contactar con esta o con cualquier otra protectora para que os ayuden en la redacción o resuelvan dudas. Pero empieza haciendo tú el esfuerzo, no cargues a las organizaciones innecesariamente.

El mismo documento que redactes lo podrás presentar después ante diferentes organismos.

En todo caso, el documento deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- **A quien lo diriges** (Juzgado, Ayuntamiento, Xunta de Galicia, etc)
- **Los datos de la persona denunciante.**
- **Los datos de la persona denunciada** (si se conocieran) o al menos la ubicación o dirección de los hechos.
- **Citar los artículos del Código Penal o de las correspondientes legislaciones autonómicas** o municipales que crees que se están vulnerando (recuerda, artículos 337 y 337 bis del Código Penal, y leyes de protección de los animales domésticos o de compañía de la correspondiente Comunidad Autónoma). En todo caso, la denuncia sería válida igualmente aunque no cites este punto legislativo si es el caso de que no tuvieras a mano los textos legales.
- **El relato detallado sobre los hechos** que denuncias.
- **Las pruebas** que presentas: fotografías, videos, declaraciones de testigos, informe veterinario (acreditando que la causa del maltrato del animal se debe al

comportamiento por acción u omisión del deber de cuidado de la persona denunciada). En la práctica, para los casos de maltrato animal es imprescindible que la ciudadanía que denuncia ofrezca medios de prueba de los hechos, pues sin ellas es más que probable que las autoridades y administraciones no tomen cartas en el asunto.

- **Una proposición de destino para el animal** maltratado (por ejemplo, si estarías dispuesta a hacerte cargo tú del animal, o si sabes de alguna persona o protectora que pudiera hacerlo). Esto es importante, pues a veces nos empeñamos en sacar a un animal de una situación mala para que sea llevado a otra similar... o incluso, a veces, a otras peores. Investiga cuál sería su destino y valora las opciones.



2

LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA



La única denuncia mal hecha es aquella que no se presenta

Una vez tengamos la denuncia redactada la presentaremos por los siguientes medios:

A) LA VÍA ADMINISTRATIVA

La vía administrativa es gratis, solo requiere de sensibilidad ante el sufrimiento animal y un poco de tiempo.

1. Presenta el escrito ante el **ayuntamiento** donde se encuentre el animal (hazlo mediante Registro por ventanilla o Sede Electrónica).
2. Sino no tienes claro si puede o no tratarse de maltrato punible, interpón **también** la denuncia en la **Guardia Civil** (ver punto 1 de la letra B, “la vía penal”).
3. Presenta la denuncia ante la **Consejería autonómica competente**, en el caso de Galicia, ante la Consellería de Medio Ambiente.

Para ello, utiliza la Sede Electrónica de la Xunta de Galicia y el procedimiento genérico PR004A: <https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=PR004A&ano=2017&numpub=1&lang=glj> y dirígelo a: Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda , Xefatura Territorial da Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda de ...



(provincia dos feitos: A Coruña, Lugo, Ourense ou Pontevedra). Las Jefaturas Territoriales de cada provincia serán las encargadas de resolver la denuncia y para ello deberán enviar a agentes de la policía autonómica a comprobar los hechos que se denuncian, aunque es habitual recibir respuestas como estas: “ejemplo respuesta medioambiente Lugo”: https://paradoxahumana.com/6431-2?et_fb=1&PageSpeed=off



4. Paralelamente, envía el escrito, junto con el justificante de presentación en la Sede Electrónica, a los correos electrónicos de la propia Jefatura Territorial de la provincia que corresponda y a la Dirección General de Patrimonio Natural de la Consellería de Medio Ambiente. Aquí tienes el enlace para coger la dirección email según la provincia: <https://www.xunta.gal/cmatv/directorio>. En ese mismo enlace están también las direcciones físicas y los números de teléfono. Guárdalos, pues puedes necesitarlos más adelante si quieres hacer el seguimiento de tus acciones.

Ante la formulación de la denuncia, la autoridad competente (el ayuntamiento o Consellería) deberá iniciar un expediente sancionador por la presunta comisión de hechos constitutivos de infracción administrativa, y puede (debe) recabar el auxilio de la Policía Local o Guardia Civil (Seprona) para investigar esos hechos denunciados.

B) LA VÍA PENAL



RECUERDA LOS PASOS PREVIOS:

1. Recabar pruebas.
2. Llamar a las autoridades policiales si el delito se está cometiendo *in fraganti*.
3. Llamar al 112 si no recibimos inmediata respuesta de las autoridades competentes.
4. Redactar el escrito o denuncia

La denuncia la podemos presentar ante alguna de estas tres entidades o en varias de ellas, recordando que siempre deberemos quedarnos con copia compulsada del escrito presentado:

1. **Policía municipal, Policía Nacional, Policía Autonómica, Guardia Civil o Seprona, del lugar donde haya ocurrido el delito de maltrato animal.**

Lo normal y efectivo es **ir personalmente a presentar tu denuncia a la Comandancia de la Guardia Civil o dependencias policiales**. En algunos sitios se dice que la denuncia se puede presentar a través de fax o email, por ejemplo seprona@guardiacivil.org. Siempre será mejor que no hacer nada, pero en este caso tu comunicación tendrá carácter informativa sobre supuestos hechos delictivos por lo que **el aviso** será remitido al departamento competente para ser tratado e investigado, **si procede**. Conforme a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, artículos 265 y 266, la denuncia exige la personación del denunciante o su representante legal en un juzgado o centro policial, donde debe acreditar su identidad, por lo que aquellas remitidas por correo electrónico **NO TIENEN VALOR DE DENUNCIA FORMAL** y los datos son tratados exclusivamente a efectos



Cuando las autoridades policiales reciben un aviso o denuncia deberían realizar las comprobaciones e investigaciones oportunas, personándose en el lugar de los hechos para verificar el estado del animal y en su caso identificar al responsable, antes de determinar si lo consideran delito, infracción administrativa o nada. Pero es mucho más seguro que se desplacen a realizar las comprobaciones oportunas si la denuncia es formal o si llamamos in situ. En caso de que consideren que existe delito darán traslado del expediente a los juzgados y si lo consideran infracción administrativa a la Consejería autonómica (en el caso de Galicia, a la Consellería de Medio Ambiente). Sino, archivarán el caso sin más diligencias.

2. Administración pública municipal del lugar de los hechos (Ayuntamiento).

Igual que en el caso anterior, la denuncia se puede presentar mediante comparecencia en el propio Ayuntamiento o bien llevándola ya redacta (lo cual, insistimos, es siempre recomendable). A su vez, puede ser presentada por Registro físico de ventanilla, por Sede Electrónica del Ayuntamiento e incluso por email (aunque esta vía no es prudente utilizarla por sí sola; es demasiado común que ni siquiera respondan si solo se usa el email municipal como medio de denuncia).

El escrito o denuncia la dirigiremos al jefe de servicio de sanidad animal o protección animal si lo hubiere, al concejal encargado de medioambiente o protección animal si lo hubiere, y sino, ante el propio Alcalde, pues tal y como dice la ley, por ejemplo en Galicia:

Se atribuye a las personas titulares de las alcaldías de los ayuntamientos de Galicia la responsabilidad superior en la defensa y protección de los animales incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley en su respectivo término municipal.

(Punto 1 del artículo 6. De la Ley 4/2017, del 3 de octubre, de protección y bienestar de los animales de compañía en Galicia).



En todo caso, siempre es aconsejable solicitar que den traslado de una copia de la denuncia al alcalde, al jefe de la Policía Local, al concejal responsable de protección animal, etc., dependiendo de a quién dirijamos el escrito.

3. Juzgado.

La denuncia puede ser presentada ante el juzgado de instrucción de guardia del lugar de los hechos o ante la Fiscalía de Medio Ambiente.

Si presentas la denuncia directamente al juzgado pide en el escrito que le den traslado al Ministerio Fiscal de Medio Ambiente.

El trámite que seguirá la denuncia por maltrato animal será el mismo que para cualquier otro delito: el juzgado tramitará la instrucción del procedimiento practicando las pruebas que considere oportuno hasta que lo remita al juez de lo penal para que sea éste/ésta quien celebre el juicio y dicte sentencia.



Finalmente, una vez presentada la denuncia de manera oficial, puedes hacer uso de las RRSS para hacer público el caso. Si es así, nombra a los organismos ante los cuales tramitaste la denuncia, por ejemplo, twitter: @Guardiacivil ; Facebook: [GuardiaCivil.es](https://www.facebook.com/GuardiaCivil.es) , [@MAmbienteXunta](https://www.facebook.com/MAmbienteXunta) ; Instagram: [Guardiacivil062](https://www.instagram.com/Guardiacivil062) ; o el ayuntamiento de que se trate.

También es recomendable que tú misma le remitas copia a todas los titulares de los cargos y Administraciones citadas a lo largo de este escrito, preferentemente por Registro, ya sea por ventanilla única o de forma telemática o, en su defecto, a través de su email oficial.

Puedes, en cualquier momento del proceso, llamar a una protectora para que te orienten o asesoren y para que estén al tanto de los hechos.

En algunos casos, la entidad de protección animal podría apoyar vuestra denuncia y hacer seguimiento de vuestras propias acciones, o incluso, si disponen de asesoría jurídica y personal especializado, llegar a interponer ellas mismas la denuncia. Pregúntales.

En todo caso, siempre es conveniente que comuniqués la situación y los



El maltrato animal es un delito de carácter público, por lo que cualquiera de las autoridades citadas anteriormente (un agente de la autoridad, un concejal o un alcalde, por ejemplo) tiene la obligación de actuar ante este tipo de casos, tanto si sabe de ellos personalmente, como si los conoce por aviso o denuncia de un ciudadano, o incluso por las redes sociales.

Además tienen también la obligación de comunicarlo al juzgado o fiscalía y a la administración que corresponda en base a lo regulado en el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Lamentablemente, es habitual es que esto no suceda y que casi sistemáticamente estas autoridades o responsables ignoren cada caso de maltrato animal que tanto ellos como cualquier persona puede ver si sale a darse una vuelta por cualquier zona poblada del rural, mira con atención los balcones y terrazas o se da un paseo por algunos parques en las ciudades, por citar solo algunos ejemplos. De ahí la importancia de que seamos la propia ciudadanía la que tengamos que hacer el esfuerzo para denunciar aquellos que presenciemos.

Esta situación que se genera de conflicto social no solo es debido a la inoperancia sino también a la **falta de un sistema de emergencias de protección y rescate animal al que la**



ciudadanía pudiera acudir siempre que presenciara o supiera de un animal en peligro, ya fuera por una situación maltrato, por encontrarse perdido o abandonado o por ser víctima de un accidente, por ejemplo, de tráfico.

Enlaces de interés:

- En el caso de que el maltrato sea a un animal silvestre también se debe contactar con los servicios de conservación de la naturaleza: https://cmatv.xunta.gal/seccion-organizacion/c/CMAOT_DX_Conservacion_Natureza?content=Direccion_Xeral_Conservacion_Natureza/Biodiversidade/seccion.html&std=Centros_de_recuperacion_de_fauna_silvestre.html
- Consultas sobre medio ambiente y maltrato animal de la Guardia Civil: https://www.guardiacivil.es/es/servicios/atencionciudadano_1/formularios/medio-ambiente-maltrato-animal.html
- Artículos e información de interés sobre maltrato animal:
<https://medioambienteynaturaleza.com/denunciar-maltrato-animal/> ;
<https://www.derechoanimal.info/es> ;
<http://redayudaanimal.es/Consejos/Denunciar%20el%20Maltrato%20Animal.pdf>
- CODEX CANINI de APACA. Solicítalo aquí: <https://paradoxahumana.com/codex-canini>

Resumiendo:

PASOS A SEGUIR SI OBSERVAMOS O SABEMOS DE UN CASO DE MALTRATO ANIMAL

1. **PREPARACIÓN: RECABAR PRUEBAS Y DATOS.**
 - a. Recabar pruebas: Vídeos, fotos, declaraciones de testigos, etc.
 - b. Datos: Ubicación, dirección y si es posible, datos de la persona infractora o delincuente.
2. **AVISAR A LAS AUTORIDADES POLICIALES** que operen en el lugar, sobre todo si el delito o infracción se está cometiendo "in fraganti". Si conseguimos que vengan, el acta que levanten tendrá valor probatorio. 062; 092 y si no conseguimos que nos atiendan: 112
3. **REDACTAR LA DENUNCIA.** Puedes utilizar la herramienta "yodenuncio" o confeccionarla tú misma con ayuda de los modelos que te aportamos.
4. **PRESENTAR LA DENUNCIA.**
 - a. Ante el Ayuntamiento donde se cometen los hechos.
 - b. En los cuartelillos de la Guardia Civil o dependencias policiales.
 - c. En las Consellerías competentes de la Comunidad Autónoma.
 - d. En el Juzgado en los casos más graves y cuando tenemos claro que pueden ser considerados DELITOS



apaca.paradoxahumana.com



Si tienes dudas, contacta con APACA.
Estamos aquí para ayudar.



3

XUNTA DE GALICIA XACOBEO galici@

+ Qué hacer si te encuentras un animal en el Camino ?

What to do if you find on the road an animal ?

1 SI ESTÁ DEAMBULANDO SUELTO Y TE PARECE QUE PUEDE ESTAR PERDIDO O ABANDONADO.
IF IS ROOMING LOOSE AND YOU THINK YOU MAY BE LOST TO ABANDONED.

1 Comprueba si tiene chipa de identificación y nº de teléfono. Si es así, lláma. Check if you have identification plate and phone number if so, call that number.



2 Preguntar a los vecinos de la zona. Si no tiene chipa o/y nadie sabe nada. Ask the neighbors of the area. If you do not have a badge or / and nobody knows anything.



3 Lláma al 092 (oficina local). Call 092 (local office).



4 Llámame a APACA. Call us to APACA.



604 028 306



1 SI ESTÁ HERIDO.
IF IS HURT ...

Procede igual que si se tratara de una persona

1 Lláma al 112 y facilítale la ubicación exacta, el estado del animal o descripción del accidente.

112

Call 112 and provide them with the exact location, the status of the animal or description of the accident.



2 Proporcionale sombra o refugio de la lluvia o del frío. Si no está muy grave, dale agua. Provide shade or shelter from rain or cold. If it is not very serious, give it water.



3 No lo muevas. Déjalo tranquilo hasta que llegue ayuda. Solo acompañalo (a distancia prudencial si es salvable). Do not move it. Leave him alone until help arrives. Just accompany it (at a safe distance if it is not domestic).



apaca@paradoxahumana.com



1 SI VES MALTRATO
IF ANIMAL MALTREATMENT
MUY IMPORTANTE / VERY IMPORTANT
1 TOMA FOTOGRAFÍAS, VIDEOS Y UBICACIÓN. TAKE FOTOS, VIDEOS AND LOCATION



2 Lláma al SEPRONA. Call SEPRONA



3 Llámame a APACA. Call APACA



604 028 306

MÁS INFORMACIÓN:
apaca.paradoxahumana.com
apaca@paradoxahumana.com

